

Divulgación y Retención de Expediente del Estudiante (Ley FERPA)

La Escuela Hotelera de San Juan protege la privacidad y la confidencialidad de todos los expedientes de los estudiantes. La Ley de la Familia de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA) le prohíbe a la institución la divulgación de los expedientes de la Escuela o cualquier otra información acerca de un estudiante a cualquier tercero, sin el consentimiento escrito del estudiante, con las excepciones que se indican a continuación. FERPA da a los estudiantes elegibles (18 años de edad o mayores que asisten a una institución de educación superior) ciertos derechos con respecto a sus expedientes educativos. Estos derechos incluyen:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos dentro de los 45 días después de la petición de acceso. El proceso para ejercer el derecho consiste en presentar a Registro u oficial pertinente una solicitud, por escrito, que identifique el expediente que el estudiante desea inspeccionar. El oficial de la Escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al estudiante de la hora y lugar donde pueden ser inspeccionados, con la supervisión de un empleado de la Escuela.
2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del estudiante, los cuales el estudiante cree son inexactos, engañosos, o en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA. Un estudiante que solicite modificar una información de su expediente, debe solicitarlo al Registrador/a u oficial pertinente, identificar claramente la parte del expediente que el estudiante quiere cambiar, y especificar la razón del cambio. El estudiante tiene derecho a una audiencia respecto a la solicitud de enmienda. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado, se notificará al estudiante por escrito de la decisión.
3. El derecho a dar su consentimiento, por escrito, antes de que la Escuela Hotelera de San Juan dé a conocer información de identificación personal (PII) de los expedientes educativos, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

Una institución de educación superior podrá revelar información de identificación personal de los expedientes educativos sin obtener el consentimiento previo por escrito del estudiante en los siguientes casos:

- La Escuela Hotelera de San Juan revela los expedientes educativos, sin el consentimiento previo escrito del estudiante, bajo la excepción para la divulgación a los oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial con interés legítimo es una persona empleada por la Escuela Hotelera de San Juan, en un procedimiento administrativo, de supervisión, académico, investigación, o la posición personal de apoyo (incluyendo personal de la seguridad y personal de salud); o un estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas. Un oficial de la escuela también puede incluir, un voluntario o contratista externo que realiza un servicio institucional, función para la cual la escuela de otra manera utilizaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y el mantenimiento de la información personal de los registros de educación, como un abogado, auditor, o agente de cobro o un voluntariado estudiantil para ayudar a otro empleado escolar en el desempeño de sus tareas. Un empleado de la escuela normalmente tiene un interés

educativo legítimo si éste necesita revisar un expediente educativo con el fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales en la Escuela Hotelera de San Juan.

- A los representantes autorizados de los EE.UU. Contraloría General, el Fiscal General de Estados Unidos, la Secretaría de Estado de Educación, o el Estado y las autoridades educativas locales, tales como una autoridad de educación superior del Estado que se encarga de la supervisión de los programas de educación. Las revelaciones en virtud de esta disposición se pueden hacer, en el marco de una auditoría o evaluación de federal o programas de educación apoyados por el Estado, o para la ejecución o cumplimiento de los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas. Estas entidades pueden realizar más divulgaciones de información personal a entidades externas que son designados por ellos como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier auditoría, evaluación, o de ejecución o cumplimiento de la actividad en su nombre.
- En relación con la ayuda financiera para la cual el estudiante ha aplicado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el importe de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda, o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda.
- Para las organizaciones que llevan a cabo estudios para, o en nombre de, la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar, o administrar pruebas predictivas; (B) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la enseñanza.
- Para que las agencias acreditadoras lleven a cabo sus funciones de acreditación.
- Para los padres de un estudiante elegible, si el estudiante es un dependiente para propósitos de impuestos del IRS.
- Para cumplir con una orden judicial o citación legal. La Escuela hará un esfuerzo razonable para notificar a un estudiante que es objeto de una citación u orden judicial antes de cumplir, por lo que el estudiante puede buscar una acción de protección (a menos que la corte o agencia haya prohibido la emisión de dicha divulgación).
- La Escuela Hotelera de San Juan también puede revelar información de los estudiantes en caso de una emergencia de salud significativa o de seguridad, que presente un peligro inminente o en una situación que requiere información inmediata de los expedientes de educación con el fin de evitar o difundir amenazas graves para la seguridad o la salud de un estudiante u otras personas. Toda divulgación se ajustará estrictamente, considerando la inmediatez, la magnitud y la especificidad de la información relativa a la situación de emergencia. Toda divulgación está limitada temporalmente al período de la emergencia.
- La Escuela Hotelera de San Juan puede divulgar apropiadamente la información designada como "información de directorio", a menos que el estudiante haya informado a la escuela de lo contrario, de acuerdo con los procedimientos Hotelera Escuela de San Juan. El propósito principal de clasificar la "información de directorio" es permitir que la Escuela incluya este tipo de información en su operación regular y en ciertas publicaciones escolares. La Escuela Hotelera de San Juan ha designado la siguiente

información como "información de directorio": su nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia, la participación en las actividades escolares reconocidas, área principal de estudio, fechas de estudiantes de asistencia, nivel de grado y grados, honores y premios recibidos.

- Para una víctima de un presunto delito de violencia sexual u hostigamiento sexual. La divulgación puede incluir solamente los resultados finales del proceso disciplinario con respecto a ese presunto delito o infracción, independientemente de la determinación.
- Para el público en general, los resultados finales de un procedimiento disciplinario, si la escuela determina que el estudiante es el autor de un delito de violencia sexual o hostigamiento sexual; y el estudiante ha cometido una violación de reglas o políticas de la escuela con respecto a la acusación formulada contra él, o ella.
- Para los padres de un estudiante, con respecto a la violación por parte del estudiante de leyes federales, estatales o locales, o de cualquier norma o política de la escuela que rige sobre el uso o posesión de alcohol o una sustancia controladas. Si la Escuela determina que el estudiante cometió una violación y el estudiante es menor de 21 años.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas de la Escuela Hotelera de San Juan respecto al cumplimiento de la ley FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE.UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Nota: HIPPA aplica a los proveedores de cuidado de la salud, planes de beneficios privados y centro de atención de la salud. Esta no aplica a otro tipo de organizaciones cuyo recibo o mantenimiento de documentos médicos es incidental a su curso normal del negocio. FERPA no limita lo que una escuela puede obtener, crear o mantener, pero si ofrece garantías para los documentos médicos que se constituyan como registros educativos.

Algunas oficinas obtienen documentos médicos de parte de los estudiantes, quienes solicitan servicios o dan justificación de ausencias, etc. Por lo tanto, la recepción y el mantenimiento de los documentos médicos de los estudiantes están protegidos por FERPA. Si se utiliza un documento médico para tomar una decisión en relación con el programa educativo de un estudiante, éste se considera parte del record del estudiante. En ese caso, se aplicarán las disposiciones normales de FERPA para salvaguardar dicha información. La Escuela no almacena los documentos médicos que no constituyan el registro educativo.